



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2025-MPU-ALC.

Contamana, 10 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 021-2025-MPU-C-ALC-GM-GPPyO, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Presupuesto, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estrategias de participación en la población y con la población;

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2025-MPU-CM, de fecha 05 de marzo del 2025, que dispone y reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados para el año fiscal 2026 – de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana;

Que, de acuerdo con el numeral 7 paso 2 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados para el año fiscal 2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2025-MPU-CM, señala: Elecciones de los Miembros del COVIC: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Organización, conducirá la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control, debiéndose elegirse un total de cuatro (04) miembros representantes de organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe N°021-2025-MPU-C-ALC-GM-GPPyO, de fecha 01 de abril del 2025, el despacho de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, pone de conocimiento, los actos a proceso participativo para el año fiscal 2026, a través del cual el indica que el Comité de Vigilancia del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Presupuesto Participativo 2026, fue conformado por cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil, siendo los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	ALARCON VALDIVIA, GLOBER ELKY	42378026	PRESIDENTE
2	VASQUEZ HIDALGO, AUGUSTO	00021091	SECRETARIO
3	DEL AGUILA ROJAS, LUIGGI RENEE	70226654	VOCAL
4	PACAYA CANAYO, DIANA	62275777	MIEMBRO

Con arreglo al marco legal de la **Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056**, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros del **COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA**, el cual está integrado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	ALARCON VALDIVIA, GLOBER ELKY	42378026	PRESIDENTE
2	VASQUEZ HIDALGO, AUGUSTO	00021091	SECRETARIO
3	DEL AGUILA ROJAS, LUIGGI RENEE	70226654	VOCAL
4	PACAYA CANAYO, DIANA	62275777	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, hacer de conocimiento a los miembros del **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**, y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA - LORETO
 Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tel:
 ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAJ